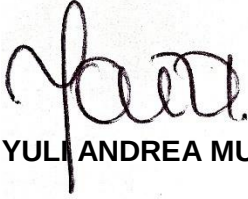


A DESPACHO: Villa Rica – Cauca, 10 de febrero de 2023, en la fecha paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se surtió el emplazamiento dirigido a todos aquellos que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, por lo que procede la fijación de fecha para audiencia de inventarios y avalúos. Sírvasse proveer.

La Secretaria,



YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA



**JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL
VILLA RICA CAUCA**

Diez (10) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 050

ASUNTO: SUCESIÓN INTESTADA
SOLICITANTE: KELLY ROCÍO MINA GUZMÁN C.C. 1.062.297.051
(En representación de su hijo)
CAUSANTE. JOSE OMAR FORY LASSO C.C. 1.062.297.052
RAD. 198454089001-2022-00129-00

Visto el informe secretarial que antecede y previa verificación del expediente se verifica que la etapa procesal siguiente es la fijación de fecha y hora para diligencia de inventarios y avalúos.

Ahora bien, teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en vigencia la ley 2213 de 2022, el cual en su artículo 7 consagra que las audiencias se deberán realizar utilizando medios tecnológicos, se hace necesario requerir a las partes para que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la presente providencia, alleguen al despacho, los correos electrónicos y/o abonados telefónicos de los interesados en intervenir en la diligencia, con el fin de suministrar el link mediante el cual se realizara la audiencia virtual.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUUNICIPAL DE VILLA RICA CAUCA,**

DISPONE

PRIMERO: FIJAR el día jueves **TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a partir de las ocho y treinta de la mañana (08:30 a.m.), como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos dentro de este asunto, conforme lo preceptuado en el artículo 501 del C.G.P. Diligencia que se realizara de manera virtual conforme a lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022 Decreto 806 de 2020, advirtiendo al interesado que previo a la audiencia debe allegar el documento contentivo de los inventarios y avalúos al correo del Despacho.

SEGUNDO: PREVENIR a los interesados que pretendan intervenir en la diligencia aludida en el numeral anterior, para que aporten los documentos idóneos que permitan identificar eficazmente y demostrar el dominio sobre los bienes sujetos a registro que se pretendan inventariar. Igualmente, para que los escritos contentivos de los inventarios y avalúos se ciñan a las exigencias del artículo 34 de la ley 63 de 1936 y en el evento de inventariar bienes inmuebles, el área de los mismos debe acreditarse con certificado catastral

expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y los linderos con copia de las correspondientes escrituras públicas.

TERCERO: REQUERIR a los interesados en intervenir en la diligencia para que dentro de los tres días siguientes a la notificación del presente proveído aporten al Despacho mediante el correo electrónico j01prmpalvillarica@cendoj.ramajudicial.gov.co; las direcciones electrónicas y/o abonados telefónicos, a fin de enviarles el link mediante el cual se realizara la audiencia y así garantizar su presencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LESLIE DENISSE TORRES QUINTERO
Juez

P/ YAMA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL - VILLA RICA CAUCA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
en el estado N° 015 (Art. 295 del C.G.P.).

Fecha: **13 DE FEBRERO DE 2023**

La Secretaria, 
YULI ANDREA MUÑOZ ARDILA

Firmado Por:
Leslie Denisse Torres Quintero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Villa Rica - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dce3307e8169d36edb6a9f03d24c8fdf29cf0e69229c02c3579f0cc476b8b3d0**
Documento generado en 10/02/2023 04:08:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>